



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2013/MPH-Cz

Caraz, **25 MAR. 2013**

VISTO; el Expediente Administrativo N° 7599 de fecha 13 de noviembre del 2012, por el que el señor Fidel Justino Vega Bambarén, solicita adjudicación, valorización y titulación del Lote 4 de la Manzana B de la Urbanización Pueblo Libre Nuevo (CatucanCHA), Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, manifiesta el recurrente que el señor Martín Moreno Alegre, anterior propietario del Lote 4 de la Manzana B de la Urbanización Pueblo Libre Nuevo (CatucanCHA), le ha transferido las construcciones ejecutadas en dicho lote; por lo que solicita la adjudicación, valorización y titulación del mencionado lote de terreno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2012/MPH-Cz, de fecha 01 de octubre del 2012, se resolvió revertir a favor de esta Municipalidad, el Lote 04 de la Manzana B de la Urbanización Pueblo Libre Nuevo (CatucanCHA), Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, para su posterior adjudicación a las personas que acrediten necesidad de vivienda;

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 512-2012-MPH/Cz, de fecha 17 de diciembre del 2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Martín Fulgencio Moreno Alegre, contra la Resolución de Alcaldía N° 362-2012/MPH-Cz, de fecha 01 de octubre del 2012, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Informe N° 007-2013-MPH/GDUR/UCEUI-Cz, de fecha 19 de febrero del 2013, el Lic. Pedro Motta Alva, Asistente en Aspectos de Inmobiliaria de esta Municipalidad Provincial, opina porque, consumada la reversión y declarada infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Martín Fulgencio Moreno Alegre sobre el Lote 4 de la Manzana B de la Urbanización Pueblo Libre Nuevo; se viabiliza la adjudicación de dicho lote a terceras personas, en este caso a favor de los señores Fidel Justino Vega Bambarén y Celestina Maruja Moreno Alva, quienes ocupan dicho inmueble, conjuntamente con su menor hijo de cinco años de edad, desde hace 09 años a la fecha; tanto más si reúnen los requisitos requeridos para ser beneficios de inmuebles de interés social;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Resolución Suprema N° 067-72-CRYRZA de fecha 16 de agosto de 1972, se expropió el inmueble denominado "Catucancho", sito en el Distrito de Pueblo Libre, con la finalidad de reconstruir la capital de dicho Distrito, en razón de que la misma fue devastada por el terremoto del 31 de mayo de 1970. Predio en el que se ha llevado a cabo la edificación de viviendas con fondos provenientes de la A.I.D., y con la participación de los moradores se dotó de los servicios públicos indispensables;

Que, esta Municipalidad, ha adquirido la propiedad de la Urbanización Catucancho, Distrito de Pueblo Libre, en mérito a la transferencia efectuada a su favor, mediante la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de la Región Chavín N°. 25021, la misma que disponía que los terrenos de propiedad fiscal ubicados en la Región Chavín con fines de expansión urbana; pasaban de la administración de inmuebles, en ese entonces, a cargo de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash (CORDE ANCASH), a las municipalidades provinciales, en cuya circunscripción estén ubicados dichos inmuebles;

Que, si bien es cierto que la referida Ley Orgánica, ha sido derogada por la Ley Marco de Descentralización N°. 26922; sin embargo, en ésta ni en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°. 010-98-PRES, se precisa qué entidad es la competente para adjudicar y/o titular los terrenos ubicados dentro de la zona de expansión urbana, expropiados como consecuencia del terremoto del 31 de mayo de 1970. Por ello, las Municipalidades Provinciales continúan administrando dichos inmuebles, como lo viene haciendo esta Municipalidad, respecto a los lotes, que forman parte de los terrenos expropiados;

Que, es más, dentro de las funciones de los Gobiernos Regionales, especialmente las señaladas en los Incisos b) y c) del Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867; se establece, que en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, se encuentran excluidos los bienes de propiedad de los Gobiernos Municipales;

Que, por lo tanto, procede la adjudicación del Lote 4 de la Manzana B de la Urbanización Pueblo Libre Nuevo, a los esposos Fidel Justino Vega Bambarén y Celestina Maruja Moreno Alba; a quienes, posteriormente, deberá otorgárseles el título de propiedad respectivo, previo pago del valor del lote adjudicado;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales invocadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a favor de los esposos Fidel Justino Vega Bambarén y Celestina Maruja Moreno Alba, el Lote 4 de la Manzana B de la Urbanización Pueblo Libre Nuevo (Catucancho), Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas.





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el otorgamiento del título de propiedad a favor de los adjudicatarios, respecto al Lote 4 de la Manzana B de la Urbanización Pueblo Libre Nuevo, una vez que cumplan con cancelar el valor del indicado lote, conforme a la Valorización de Terreno Adjudicado que deberá elaborar la Unidad de Catastro, Expansión urbana e Inmobiliaria de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General de esta Municipalidad, cumpla con notificar con la presente Resolución, a las partes interesadas, para los fines legales correspondientes; sin perjuicio de poner en conocimiento de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria de esta Municipalidad, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ

Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL